

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 0 3 SEP 2024

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997. LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No.78.752.259, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado de EDUARDO MANUEL BEGAMBRE BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía No.6.888.868, YOLIS FRANCISCA BEGAMBRE BUELVAS, identificada con cedula de ciudadanía No.34.992.130, PABLA FRANCISCA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.912.064, GUMERCINDO BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No.10.769.973, LAZARO BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No.10.765.538 Y SULMA MARIA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.26201648; guienes figuran como Titulares del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, en el predio identificado como TERRENO, ubicado en el Corregimiento de Tres Piedras, jurisdicción del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No.00-02-00-00-0046-0180-0-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-**30690** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: De acuerdo al plano allegado al expediente el solicitante requiere dividir el inmueble de la referencia en cinco (5) lotes de menor extensión colindantes y contiguos, identificados así: LOTE 1: dos hectáreas nueve mil seiscientos setenta y ocho metros con veinticuatro centímetros cuadrados (2 Ha + 9.678,24 m2), LOTE 2: seis hectáreas ocho mil trescientos siete metros con sesenta y dos centímetros cuadrados (6 Ha + 8.307,62 m2), LOTE 3: tres hectáreas siete mil ciento siete metros con sesenta y tres centímetros cuadrados (3 Ha + 7.107,63 m2), LOTE 4: tres hectáreas siete mil ciento siete metros con sesenta y tres centímetros cuadrados (3 Ha + 7.107,63 m2) y LOTE 5: cuatro mil ochocientos treinta y ocho metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados (4.838,88 m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No.23001-1-24-0053 quedó en legal y debida forma el día 10 de mayo y el solicitante anexó a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO.
- Copia de la cédula de ciudadanía de EDUARDO MANUEL BEGAMBRE BUELVAS.
- Copia de la cédula de ciudadanía de YOLIS FRANCISCA BEGAMBRE BUELVAS.
- Copia de la cédula de ciudadanía de PABLA FRANCISCA BEGAMBRE GASTELBONDO.
- Copia de la cédula de ciudadanía de GUMERCINDO BEGAMBRE GASTELBONDO.
- Copia de la cédula de ciudadanía de LAZARO BEGAMBRE GASTELBONDO.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ZULMA MARIA BEGAMBRE GASTELBONDO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-30690 de fecha 18 de marzo de 2024 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de Recibo Oficial de pago por concepto de impuesto Predial Unificado, No.20240061917 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de

Curad



FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

0 3 SEP 2024

fecha 26 de marzo de 2024.

- Original del poder especial amplio y suficiente, suscrito por LAZARO BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No.10.765.538, conferido a ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.752.259, de fecha 15 de marzo de 2024.
- Original del poder especial amplio y suficiente, suscrito por GUMERCINDO BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No.10.769.973, conferido a ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.752.259, de fecha 01 de marzo de 2024.
- Original del poder especial amplio y suficiente, suscrito por EDUARDO MANUEL BEGAMBRE BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía No.6.888.868, YOLIS FRANCISCA BEGAMBRE BUELVAS, identificada con cedula de ciudadanía No.34.992.130, PABLA FRANCISCA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.912.064 y ZULMA MARIA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.26201648, conferido a ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No.78.752.259, de fecha 22 de febrero de 2024.
- Original del poder especial amplio y suficiente, suscrito por GUMERCINDO BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No.10.769.973, conferido a ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.752.259, de fecha 11 de julio de 2024.
- Original del poder especial amplio y suficiente, suscrito por LAZARO BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No.10.765.538, conferido a ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.752.259, de fecha 18 de julio de 2024.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.183 del 18 de julio de 1986 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No.1.263 del 18 de mayo de 2010 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del contrato de promesa de compraventa debidamente firmado por ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.752.259, PABLA FRANCISCA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.912.064, ZULMA MARIA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.26201648, EDUARDO MANUEL BEGAMBRE BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía No.6.888.868, YOLIS FRANCISCA BEGAMBRE BUELVAS, identificada con cedula de ciudadanía No.34.992.130 y HUMBERTO ENRIQUE GONZALEZ PUENTE, identificado con cedula de ciudadanía No.6.862.795, de fecha 23 de febrero de 2024.
- Copia de la cédula de ciudadanía de HUMBERTO ENRIQUE GONZALEZ PUENTE.
- Original del contrato de promesa de compraventa debidamente firmado por a ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.752.259, PABLA FRANCISCA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.912.064, ZULMA MARIA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.26201648, EDUARDO MANUEL BEGAMBRE BUELVAS, identificado con cedula.

拉

urbc Monter

Páalna 2 de 7



FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

0 3 SEP 2024

de ciudadanía No.6.888.868, YOLIS FRANCISCA BEGAMBRE BUELVAS, identificada con cedula de ciudadanía No.34.992.130 y JUAN GABRIEL RAMIREZ NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.064.979.295, de fecha 25 de abril de 2024.

- Copia de la cédula de ciudadanía de JUAN GABRIEL RAMIREZ NARVAEZ.
- Original del contrato de promesa de compraventa debidamente firmado por a ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.752.259, PABLA FRANCISCA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.912.064, ZULMA MARIA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.26201648, EDUARDO MANUEL BEGAMBRE BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía No.6.888.868, YOLIS FRANCISCA BEGAMBRE BUELVAS, identificada con cedula de ciudadanía No.34.992.130 y ARELIS HERNANDEZ RIVEROS, identificada con cedula de ciudadanía No.50.926.849, de fecha 25 de abril de 2024
- Copia de la cédula de ciudadanía de ARELIS HERNANDEZ RIVEROS.
- Original del contrato de promesa de compraventa debidamente firmado por a ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.752.259, PABLA FRANCISCA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.912.064, ZULMA MARIA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.26201648, EDUARDO MANUEL BEGAMBRE BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía No.6.888.868, YOLIS FRANCISCA BEGAMBRE BUELVAS, identificada con cedula de ciudadanía No.34.992.130 y YAJAIRA MARIA RUIZ GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.912.065, de fecha 25 de abril de 2024
- Copia de la cédula de ciudadanía de YAJAIRA MARIA RUIZ GASTELBONDO
- Original del contrato de promesa de compraventa debidamente firmado por a ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.752.259, PABLA FRANCISCA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.912.064, ZULMA MARIA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.26201648, EDUARDO MANUEL BEGAMBRE BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía No.6.888.868, YOLIS FRANCISCA BEGAMBRE BUELVAS, identificada con cedula de ciudadanía No.34.992.130 y JUAN GABRIEL RAMIREZ NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.064.979.295, de fecha 25 de abril de 2024.
- Original del contrato de promesa de compraventa debidamente firmado por a ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.752.259, PABLA FRANCISCA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.912.064, ZULMA MARIA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.26201648, EDUARDO MANUEL BEGAMBRE BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía No.6.888.868, YOLIS FRANCISCA BEGAMBRE BUELVAS, identificada con cedula de ciudadanía No.34.992.130 y JUAN GABRIEL RAMIREZ NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.064.979.295, de fecha 04 de abril de 2024.
- Original del contrato de promesa de compraventa debidamente firmado por a ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.752.259, PABLA FRANCISCA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.912.064, ZULMA MARIA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.26201648, EDUARDO MANUEL BEGAMBRE BUELVAS, identificado con cedula.

Página 3 de 7

Curac



FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

0 3 SEP 2024

de ciudadanía No.6.888.868, YOLIS FRANCISCA BEGAMBRE BUELVAS, identificada con cedula de ciudadanía No.34.992.130 y JUAN GABRIEL RAMIREZ NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.064.979.295, de fecha 04 de abril de 2024.

- Original del oficio de manifestación existencia de contratos de compraventa por debajo de lo indicado en la UAF, suscrito por ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No.78.752.259, de fecha 26 de marzo de 2024.
- Copia de la Matricula Profesional No.01-17730, del Topógrafo REMBERTO JOSE BRU ZARATE, con copia de su vigencia actualizada.
- Un (01) ejemplar y una (01) copia de los planos impresos del proyecto de subdivisión firmados por el Tecnólogo en Topografía REMBERTO JOSE BRU ZARATE, con Licencia Profesional No.01-17730, legalmente responsable de la información contenida en ellos.

CUARTO: El artículo 44 de la Ley 160 de 1994 ha señalado taxativamente lo siguiente: "**ARTICULO 44.-** Salvo las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA como unidad agrícola familiar para el respectivo municipio o zona. En consecuencia, so pena de nulidad absoluta del acto o contrato no podrá llevarse a cabo actuación o negocio alguno del cual resulte la división de un inmueble rural cuyas superficies sean inferiores a la señalada como unidad agrícola familiar para el correspondiente municipio por el INCORA".

QUINTO: Revisada la solicitud se constató que el proyecto de la referencia se ajusta a la excepción contemplada en la Ley 160 de 1994, en su artículo 45, literal b, el cual indica lo siguiente: "ARTICULO 45. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior: -b) los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola", es decir con lo contemplado en el artículo 44 de la ley 160 de 1994; igualmente se cumple con lo establecido en los Acuerdo Municipal 003 de 2021, con los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes."

SEXTO: El solicitante de la licencia presentó contratos de compraventa radicados en fecha 22 de diciembre de 2023, donde el titular del dominio y los compradores manifestaron y justificaron que el uso que se les dará a los predios resultantes objeto de solicitud tendrá una destinación distinta a la explotación agrícola y la cual será para **vivienda campesina**.

SÉPTIMO: Efectuada la revisión técnica y jurídica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

OCTAVO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del provecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se

a Urba

Pagina 4 de 7



FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

0 3 SEP 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISIÓN RURAL, en el predio identificado como TERRENO, ubicado en el Corregimiento de Tres Piedras, jurisdicción del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No.00-02-00-00-0046-0180-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-30690 de la Oficina de Reaistro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No.78.752.259, actuando en nombre propio y en calidad de apoderado de EDUARDO MANUEL BEGAMBRE BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía No.6.888.868, YOLIS FRANCISCA BEGAMBRE BUELVAS, identificada con cedula de ciudadanía No.34.992.130, PABLA FRANCISCA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.50.912.064, GUMERCINDO BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No.10.769.973, LAZARO BEGAMBRE GASTELBONDO, identificado con cedula de ciudadanía No.10.765.538 Y ZULMA MARIA BEGAMBRE GASTELBONDO, identificada con cedula de ciudadanía No.26201648; quienes figuran como Titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 160 de 1994, Ley 388 de 1997, Acuerdo 003 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por los solicitantes, acorde con las normas existentes a la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Topógrafo REMBERTO JOSE BRU ZARATE, con Licencia Profesional No.01-17730, como responsable de los planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos para expedir LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION RURAL, en terrenos de propiedad de ELVIRO MANUEL BEGAMBRE GASTELBONDO, EDUARDO MANUEL BEGAMBRE BUELVAS, YOLIS FRANCISCA BEGAMBRE BUELVAS, PABLA FRANCISCA BEGAMBRE GASTELBONDO, GUMERCINDO BEGAMBRE GASTELBONDO, LAZARO BEGAMBRE GASTELBONDO Y ZULMA MARIA BEGAMBRE GASTELBONDO.

Resultando cinco (5) lotes de terreno que se identifican de la siguiente manera:

LOTE	MEDIDAS (m)		VECINOS COLINDANTES	ÁREAS
1	Norte	243,16	En línea quebrada con LOTE 4 producto de esta subdivisión en 73,59 m + LOTE 3 producto de esta subdivisión en 78,91 y LOTE 2 producto de esta subdivisión en 90,66 m.	2 Ha + 9.678,24 m2
	Sur	186,77	Con camino real	
	Este	198,95	Con carreteable Los Pegaos - Maracayo	
	Oeste	131,15	Con predios de Lázaro Begambre en 4,39 m + 79,64 m + 47,12 m.	
2	Norte	127,69	Con predios de Armando Sejin y carreteable en medio en 30,62 m + 40,57 m + 25,49 m + 31,01 m.	6 Ha + 8.307,62 m2
	Sur	90,66	Con LOTE 1 producto de esta subdivisión	

Página 5 de 7



FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

0 3 SEP 2024

	Este	576,91	En línea quebrada con carreteable Los pegaos - Maracayo en 7,38 m + 6,14 m + 7,52 m + 16,38 m + 135,94 m + 164,87 m + 160,29 m + 78,39 m.	
	Oeste	557,63	En línea quebrada con LOTE 3 producto de esta subdivisión en 11,95 m + 211,46 m + 24,36 m + 253,41	
	Norte	88,59	Con predios de Armando Sejin y carreteable en medio en 76,64 m + 11,95 m.	
	Sur	78,91	Con LOTE 1 producto de esta subdivisión	3 Ha + 7.107,63 m2
3	Este	557,63	En línea quebrada con LOTE 2 producto de esta subdivisión en 11,95 m + 211,46 m + 24,36 m + 253,41	
	Oeste	433,63	En línea quebrada con LOTE 5 producto de esta subdivisión en 136,62 m + 37,55 m + LOTE 4 producto de esta subdivisión en 259,46 m.	
	Norte	136,65	Con predios de Armando Sejin y carreteable en medio en 24,66 m + 34,34 m + 77,65 m.	
	Sur	73,59	Con LOTE 1 producto de esta subdivisión	3 Ha + 7.107,63 m2
4	Este	662,86	En línea quebrada con LOTE 5 producto de esta subdivisión en 133,40 m + LOTE 3 producto de esta subdivisión en 259,46 m.	
	Oeste	354,74	Con predios de Lázaro Begambre	
	Norte	38,37	Con predios de Armando Sejin y carreteable en medio.	4.838,88 m2
5	Sur	37,55	Con LOTE 3 producto de esta subdivisión	
	Este	136,62	Con LOTE 3 producto de esta subdivisión	
	Oeste	133,4	Con LOTE 4 producto de esta subdivisión	
ÁREA 1	TOTAL D	EL PREDI	O OBJETO DE LA PRESENTE SUBDIVISIÓN	17 Ha + 7.040,00 m2

PARÁGRAFO: El solicitante garantiza la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes como se puede verificar en los planos presentados de acuerdo al Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015 demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales, de los linderos, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 autoriza la

Pagina 6 de 7



FECHA DE EXPEDICIÓN 27/08/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

0 3 SEP 2024

ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contando a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren el artículo 7 de la Ley 810 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de esta en la cartografía oficial del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monteria, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro

(2024).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Maria José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. Irban

Página 7 de 7